



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2019-00767-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	YORLANYS GARCÍA NAJAR C.C. 1.052.971.247
DEMANDADA	EUCLIDES NAJAR GALVIS C.C. 1.067.711.447

Informe Secretarial: Señora Jueza, al despacho la presente demanda, la cual no fue subsanada dentro del término en que se mantuvo en secretaría para tal fin. Sírvase proveer.

Soledad, Marzo 13 de 2020.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Marzo trece (13) del dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho rechazará la demanda de alimentos de menores, conforme a lo establecido en el inciso 4° del Art. 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda de Alimentos de Menor, promovida mediante apoderado judicial por la señora Yorlanys García Najar, en favor de Dainer Yesid Najar García, contra el señor Euclides Najar Galvis, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Devolver por secretaría los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Soledad, 7 de JULIO DE 2020
NOTIFICADO POR ESTADO No. 45__
La Secretaria
MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ